CGDP N° 574/2019

CONTRATO

Entre la Gobernación de Departamental de Paraguarí, domiciliada en Gral. Morínigo y Asunción Nº 510, de la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. JUAN CARLOS BARUJA FERNANDEZ**, con Cédula de Identidad N° 1.202.375, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **KUARAHY CONSTRUCTORA**, domiciliada en la calle Independencia Nacional e/ Fabián Ojeda de la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por **Armando Ariel González Cáceres**, con Cédula de Identidad N° 3.775.703, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA LA REMODELACIÓN DE SALÓN AUDITORIO DE LA GOBERNACIÓN DE PARAGUARÍ**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras descritas en el llamado referido en el párrafo anterior, la cual se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, en la oferta del Proveedor y en los Documentos de Licitación correspondiente. ----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N. º 371.565. La partida del 2020 está sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente.----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 23/2019, convocado por la Gobernación de Paraguarí, según resolución N° 1036. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1170.----------

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del CONTRATO será desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras. ----------

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
Conforme a la oferta presentada por EL CONTRATISTA, los precios unitarios y totales a pagar son los siguientes:

ITEM	COD. CATALOGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PREC. UNIT.	TOTAL
1	72131601-002	Preparación de obra	Unidad	1		21.743.880

C.P. Carlos G. M. Barchello
SECRETARIO GENERAL
GOBERNACIÓN DEL IX DEPARTAMENTO

Lic. Armando Ariel González Cáceres
C.I. 3.775.703

CGDP N° 574/2019

1.1		Replanteo y Marcación	Metros cuadrados	218	5.100	1.111.800
1.2		Limpieza previa a los trabajos	Metros cuadrados	218	2.600	566.800
1.3		Demolición de mampostería con revoque de 0,30	Metros cuadrados	109,4	15.300	1.673.820
1.4		Demolición Cimiento de piedra bruta colocada	Metros cúbicos	11	50.800	558.800
1.5		Demolición de techo de tejas	Metros cuadrados	263,1	16.600	4.367.460
1.6		Demolición de piso	Metros cúbicos	214,7	10.800	2.318.760
1.7		Retiro de puertas existentes y completar con mampostería	Unidad	3	317.500	952.500
1.8		Retiro de aire acondicionado	Unidad	3	203.200	609.600
1.9		Retiro de escombros	Unidad Medida Global	1	2.540.000	2.540.000
1.10		Letrero de obras de 2,0 x 1,5 m	Unidad	1	1.524.000	1.524.000
1.11		Vallado provisorio de protección	Metro lineal	61,4	66.100	4.058.540
1.12		Relleno y compactación	Metros cúbicos	13,3	57.200	760.760
1.13		Excavación	Metros cúbicos	18,4	38.100	701.040
2	**72131601-004**	**Colocación de hormigón armado**	**Unidad**	**1**		**116.037.360**
2.1		Zapatas de hormigón armado	Metros cúbicos	13,8	1.905.000	26.289.000
2.2		Tronco de pilar	Metro lineal	1,5	2.095.500	3.143.250
2.3		Pilares de hormigón armado	Metros cúbicos	5,1	2.476.500	12.630.150
2.4		Vigas de hormigón armado	Metros cúbicos	15,8	2.286.000	36.118.800
2.5		Losas de hormigón armado	Metros cúbicos	18,4	2.057.400	37.856.160
3	**72131601-005**	**Mampostería**	**Unidad**	**1**		**63.942.980**
3.1		Mampostería de Elevación de 0,15 , lad común	Metros cuadrados	7,4	82.600	611.240
3.2		Mampostería de Elevación de 0,20 , lad común	Metros cuadrados	22,5	120.700	2.715.750
3.3		Envarillado de mampostería	Metro lineal	45	22.900	1.030.500
3.4		Revoque de mamposterías interior	Metros cuadrados	222,4	25.200	5.604.480
3.5		Revoque de mamposterías exterior a 2 capas con hidrófugo	Metros cuadrados	57	28.000	1.596.000
3.6		Metal desplegado en juntas de mampostería y estructura de hormigón armado	Metro lineal	229	7.000	1.603.000
3.7		Revoque de cielorrasos de losas	Metros cuadrados	204,3	40.700	8.315.010
3.8		Revoque de mochetas	Metro lineal	422,5	19.100	8.069.750

C.P. Carlos G. Ta Borchello
SECRETARIO GENERAL
GOBERNACIÓN DEL IX DEPARTAMENTO

Lic. Armando Ariel González Cáceres
C.I. 3.775.703

CGDP Nº 574/2019

3.9		Contrapiso de Cascotes	Metros cuadrados	213,6	31.800	6.792.480
3.10		Piso granito reconstituido, base gris	Metros cuadrados	164,6	120.700	19.867.220
3.11		Piso Calcáreo rojo	Metros cuadrados	49,1	82.600	4.055.660
3.12		Zócalo calcáreo	Metro lineal	32,8	31.800	1.043.040
3.13		Zócalo granito reconstituido, base gris	Metro lineal	59,3	44.500	2.638.850
4	**72131601-006**	**Aislación**	**Unidad**	**1**		**36.421.090**
4.1		Contrapiso de Cascotes	Metros cuadrados	225,9	31.800	7.183.620
4.2		Piso de alisada de cemento	Metros cuadrados	225,9	33.100	7.477.290
4.3		Cordón de mampostería revocada con hidrófugo de 0,15 x 0,15 m	Metro lineal	71,6	63.500	4.546.600
4.4		Aislación horizontal con membrana liquida	Metros cuadrados	225,9	76.200	17.213.580
5	**72131601-010**	**Aberturas**	**Unidad**	**1**		**41.975.400**
5.1		Puertas tablero de 2 hojas de 1,80x2,10 m c/marco y cerradura	Unidad	2	2.513.000	5.026.000
5.2		Ventana blindex 4 hojas, dos fijas y dos corredizas de 3,40x1,80 m	Unidad	10	3.464.500	34.645.000
5.3		Ventana blindex 2 hojas, dos fijas y dos corredizas de 1,20x1,80 m	Unidad	2	1.152.200	2.304.400
6	**72131601-012**	**Servicio de pintura**	**Unidad**	**1**		**11.174.990**
6.1		Pintura de cielorraso	Metros cuadrados	204,3	16.600	3.391.380
6.2		Pintura de Mamposterías al agua	Metros cuadrados	490,7	15.300	7.507.710
6.3		Pintura de Aberturas	Metros cuadrados	15,5	17.800	275.900
7	**72131601-001**	**Construcción e instalaciones eléctricas**	**Unidad**	**1**		**66.472.420**
7.1		Bocas de Luz	Unidad	71	94.000	6.674.000
7.2		Bocas de Tomacorriente monofásico	Unidad	15	99.100	1.486.500
7.3		Bocas de tomacorriente chuco hasta 2000 W	Unidad	1	241.300	241.300
7.4		Bocas de Ventilador de Techo	Unidad	12	94.000	1.128.000
7.5		Bocas de aire acondicionado	Unidad	6	228.600	1.371.600
7.6		Panel redondo o cuadrado de Luz led de 24 W	Unidad	54	190.500	10.287.000
7.7		Proyectores led de 50 w	Unidad	14	203.200	2.844.800
7.8		Colocación de Equipos Fluorescentes de 1x40 W	Unidad	3	88.900	266.700
7.9		Ventiladores de Techo motor pesado.	Unidad	12	457.200	5.486.400
7.10		Aire acondicionado tipo split de 24.000 BTU, frio - calor con desagües y cañerías embutidas.	Unidad	6	5.120.000	30.720.000

Lic. Carlos G. Id Barchello
Secretario General
Gobernación del IX Departamento

Lic. Armando Ariel González Cáceres
C.I. 3.775.703

7.11		Tablero seccional	Unidad Medida Global	1	2.286.000	2.286.000
7.12		Línea trifásica desde el TP al Ts subterráneo	Metro lineal	51,1	57.200	2.922.920
7.13		Boca para proyector de video y toma de pc	Unidad	2	89.500	179.000
7.14		Bocas y cañerías independientes para sistema de audio en la parte superior	Unidad	7	82.600	578.200
8	**72131601-013**	**Limpieza de obra**	**Unidad Medida Global**	**1**	**2.200.000**	**2.200.000**
TOTAL GENERAL						**359.968.120**

El monto total del presente CONTRATO, asciende a la suma de G. **359.968.120** (Guaraníes trescientos cincuenta y nueve millones novecientos sesenta y ocho mil ciento veinte). Los precios serán reajustables. La fórmula a aplicarse para los reajustes de precios se detalla en la CEC.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Programa de ejecución de los trabajos se realizará conforme al cronograma de avance de obras y a lo estipulado en el Punto 4. *Periodo de Construcción* de las Obras Requeridas del PBC.----------

CLÁUSULA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

LA CONTRATANTE establece a favor de EL CONTRATISTA un Anticipo correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total de EL CONTRATO, una vez suscrito entre las partes, y siempre que se cuente con el correspondiente Código de Contrataciones.

EL CONTRATISTA si estimare necesario, presentará la solicitud correspondiente a la Secretaría de Administración y Finanzas. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días posteriores a la presentación de la misma, de conformidad al Plan Financiero Institucional y a las transferencias del Ministerio de Hacienda.

EL CONTRATISTA deberá presentar los correspondientes Certificados de acuerdo al avance de las obras a la Secretaría de Administración y Finanzas para su correspondiente aprobación por parte del Fiscal de Obras. Una vez aprobado, se realizará el pago correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes al de dicha presentación.

De todos los pagos realizados por LA CONTRATANTE, se deducirá un 0,4% en concepto de Contribución sobre Contratos suscriptos conforme al Art. 41° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deducido los impuestos correspondientes.

Asimismo, LA CONTRATANTE deducirá de cada pago a EL CONTRATISTA, un cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta en los plazos establecidos en la Cláusula siguiente.----------

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA

La recepción provisoria tendrá lugar dentro de los quince (15) días posteriores al plazo límite establecido en el Cronograma de Obras; la recepción definitiva tendrá lugar dentro de los diez (10) días posteriores al plazo mencionado precedentemente. Los lugares donde se realizarán las obras se encuentran detalladas en la cláusula anterior. La Orden de Inicio de Obras se entregará con la suscripción del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el punto 3 de la Sección III del PBC. Una vez culminada la obra y los plazos mencionados precedentemente, se procederá a la devolución del Fondo de Reparo correspondiente, dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva, o en su defecto con una ampliación de hasta 30 días calendario del plazo mencionado (Art. 39° Ley N° 2051/03).----------

CLÁUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Anticipo a favor de misma, por un valor equivalente al 100% del Anticipo otorgado, mediante una de las formas establecidas en el Art.

C.P. Carlos G. Barchello
Secretario General
Gobernación del IX Departamento

Lic. Armando Ariel González Cáceres
C.I. 3.775.703

39° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". El plazo de esta garantía será de sesenta (60) días. La Garantía deberá establecerse conforme a la CGC 6.
Asimismo, deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un valor equivalente al 5% del monto total del presente CONTRATO, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente. El plazo de esta Garantía será de cien (100) días, y será liberada a los treinta (30) días contados a partir de la recepción definitiva de las Obras. Se establecerá conforme a la CGC 15.4.---------

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS.
Las multas por atraso serán aplicadas conforme a lo establecido en la CEC.----------

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS
La remodelación de salón auditorio de la Gobernación de Paraguarí, conforme a lo descrito en la Cláusula Sexta de este Contrato.----------

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LA OBRA.
EL CONTRATISTA declara que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y localización de la obra, sus condiciones generales y locales, y todo cuando pueda influir sobre ella; su ejecución, su conservación y costo, plazo o cualquier otra circunstancia que hagan relación con la normal y eficaz terminación de la misma.
Cuando el presente CONTRATO indique las palabras notificará, comunicará, responderá y similares, se entenderán por escrito. Las palabras verbales no tienen valor respecto al presente.----------

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: REPRESENTANTE TECNICO DE LA GOBERNACION.
EL CONTRATANTE estará representado ante EL CONTRATISTA en todo lo que se refiera a la ejecución de la obra por el FISCAL DE OBRAS asignado por EL CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA DE LA OBRA.
EL CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de la Obra, personal calificado y en números suficiente para la ejecución de los trabajos que se le encomienda.
Todos los trabajadores serán de libre conocimiento y remoción por parte de EL CONTRATISTA, sin embargo deberá remover el personal que a juicio de LA CONTRATANTE perjudique el avance y organización de la obra.----------

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SUPERVISION DE LA OBRA.
EL CONTRATANTE notificará a EL CONTRATISTA el nombramiento de la persona que ha sido designada en carácter de Fiscal en el sitio de trabajo, en todo de acuerdo con el contrato y a los documentos del mismo. El fiscal tendrá la autoridad para rechazar todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas por LA CONTRATANTE; ésta, asimismo, está autorizado para ordenar la suspensión de los trabajos cuando a juicio suyo, tal interrupción sea necesaria para garantizar su correcta ejecución.
EL CONTRATISTA debe cumplir todas y cada una de las órdenes e instrucción data por el fiscal, pero lo aquí contenido no le exime de las obligaciones y responsabilidades que ha adquirido con LA CONTRATANTE. Si EL CONTRATANTE rehúsa o descuida cumplir una orden de trabajo del Fiscal, éste lo notificará del incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente cuales fueron las omisiones o infracciones. Si esta notificación no surte ningún efecto en el plazo de 24 horas, el Fiscal ordenará la suspensión del trabajo.
A los efectos de la fiscalización, se llevará un Libro de Obras que será proporcionado por EL CONTRATISTA, cuyas páginas estarán prenumeradas, y en duplicado, el cual estará a cargo de un personal designado por EL CONTRATISTA.
En dicho Libro EL CONTRATISTA dejará constancia de los trabajos realizados, de la marcha general de las obras de acuerdo con los planos, las especificaciones técnicas y el Cronograma, de las paralizaciones que puedan sufrir las labores, indicando las causas y demás circunstancias y hechos que estimaren necesarios. Se anotará además, en la parte pertinente del libro, las órdenes impartidas por el Fiscal, así como las protestas y comunicaciones de EL CONTRATISTA.
EL CONTRATISTA deberá imponerse de las anotaciones y observaciones que consten en el Libro de Obra, y formular a su vez las observaciones que estimare convenientes.
EL CONTRATISTA deberá suministrar el Fiscal cuando éste lo requiera, información completa y detallada sobre el personal empleado, herramientas, equipos e instrumentos usados en el lugar de trabajo. Asimismo, podrá exigirse a EL CONTRATISTA el suministro de informaciones sobre el rendimiento de la mano de obra, materiales, y equipos empleados en la obra.----------

C.P. Hugo G. N. Barchello
Secretario General
Gobernación del IX Departamento

Lic. Armando Ariel González Cáceres
C.I. 3.775.703

CGDP N° 574/2019

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA será el único responsable de la organización de los elementos de trabajo, materiales de construcción, mano de obra en general para la ejecución de la obra. Será responsable de la suficiencia del equipo de trabajo, instalaciones, personales, y en general, todos los medios, elementos y recursos usados para la ejecución de la obra. La provisión de agua y energía eléctrica para la construcción será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA.
EL CONTRATISTA es exclusivamente responsable por los reclamos de cualquier carácter, por daños causados a terceros, propiedades, instalaciones y equipos, como consecuencia de la ejecución de las obras, por falta de cuidados en el trabajo o en cualquier otra circunstancia que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o perjuicio ocasionado.----------

CLÁSULA DECIMO OCTAVA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y si el Pliego de Bases y Condiciones así lo determine.----------

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.----------

CLÁSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay.—

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Paraguarí, República del Paraguay, a los 25 días del mes de noviembre de 2019.

ARMANDO ARIEL GONZALEZ CACERES
Kuarahy Construcora

ING. JUAN CARLOS BARUJA FERNANDEZ
Gobernador del 9° Dpto. de Paraguarí

C.P. CARLOS D. BARCHELLO
Srio. General